

4. Cuando se trate de un vocal de los referidos en el artículo 16.º de este Decreto, la vacante se cubrirá por el candidato que hubiere obtenido mayor número de votos y no hubiese logrado designación. Si se agotase el número de candidatos, se requerirá de nuevo a las organizaciones empresariales señaladas en el citado artículo para que propongan nuevos candidatos conforme al procedimiento previsto en este Decreto.

Artículo 20. Elección para proveer las vacantes producidas en el Pleno de Vocales electivos.

1. Las vacantes producidas en el Pleno de vocales electivos se proveerán mediante elección en el grupo o categoría de que se trate.

2. A este fin, la Secretaría de la Cámara, en el plazo de los diez días siguientes a la declaración de la vacante, comunicará por escrito esta circunstancia a los electores que corresponda, o si su número excediera de cien, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, al menos, en uno de los diarios de mayor circulación en la demarcación de la Cámara a fin de que los que lo deseen puedan presentar la candidatura de conformidad con lo que establece este Decreto, dando cuenta a la Consejería de Trabajo e Industria.

3. Las competencias propias de la Junta Electoral, en estos casos, serán asumidas por el Comité Ejecutivo.

4. Cuando sólo exista un candidato para la vacante a cubrir la proclamación equivaldrá a la elección y, por tanto, no será necesario celebrarla.

Artículo 21. Cese de la condición de Presidente y de miembro del Comité Ejecutivo.

1. El mandato del Presidente y de los demás miembros del Comité Ejecutivo, coincidirá con el del Pleno que los elige. No obstante, cesarán con anterioridad en sus funciones:

- a) Por la pérdida de la condición de miembro del Pleno.
- b) Por no haber tomado posesión dentro del plazo reglamentario.
- c) Por acuerdo del Pleno adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.
- d) Por renuncia que no implique la pérdida de su condición de miembro del Pleno.
- e) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones del Comité Ejecutivo dentro de un año natural.

2. La vacante de los cargos del Comité Ejecutivo se cubrirá por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto dentro de los quince días siguientes al de producirse aquélla, conforme al procedimiento establecido en el artículo 18.º de este Decreto. La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquél a quien suceda.

3. La vacante del Presidente se cubrirá conforme al procedimiento determinado en los respectivos Reglamentos de Régimen Interior.

Artículo 22. Cobertura de vacantes en el Pleno que afecten al Comité Ejecutivo.

Cuando la vacante producida en el Pleno tenga como consecuencia una vacante en el Comité Ejecutivo, o la de la propia presidencia de la Cámara, se procederá a cubrir primero la vacante del Pleno y, una vez celebrada esta elección, se proveerá la vacante del cargo del Presidente o del Comité Ejecutivo, excepto cuando el Pleno aprecie, por mayoría absoluta de sus miembros, que la demora en la elección del Presidente o en los cargos del Comité Ejecutivo conlleva la paralización o la imposibilidad de funcionamiento de los Organos de Gobierno de la Cámara. En este caso se procederá, excepcionalmente, a proveer, en primer lugar, la vacante del cargo de Presidente y los del Comité Ejecutivo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 28 de julio de 1997, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria, por la que se convocan becas de formación de personal investigador, dentro del marco del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía.

La Orden de 8 de junio de 1994 de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen los objetivos básicos, directrices y normativas generales del programa sectorial de investigación y desarrollo agroalimentario y pesquero de Andalucía para el cuatrienio 94-97, prevé en su artículo 3.f) la realización de acciones de formación de personal investigador y de estímulo para su incorporación al sistema de I+D andaluz. Asimismo, en el artículo 7 establece que dichas acciones se regirán por la Orden de 28 de mayo de 1992, modificada por Ordenes de 19 de abril de 1993 y de 3 de abril de 1996, así como por la Disposición Adicional Unica de la de 19 de marzo de 1997.

La mencionada Orden de 28 de mayo de 1992, por la que se regula el Programa de Formación de Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de la Consejería, contempla la convocatoria de becas de introducción a la investigación (Tipo A) y de formación de investigadores (Tipo B), entre otras.

Por todo ello, y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Dentro del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de Andalucía se convoca la concesión de 50 becas de formación de personal investigador que se relacionan en los Anexos I y II a la presente Resolución, de las cuales 25 corresponden a la modalidad de introducción a la investigación (Tipo A) y las 25 restantes a la modalidad de formación de investigadores y técnicos en tecnologías específicas (Tipo B.1).

Segundo. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes normas:

1.º Orden de 8 de junio de 1994 de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen los objetivos básicos, directrices y normativas generales del Programa Sectorial de investigación y desarrollo agroalimentario y pesquero de Andalucía para el cuatrienio 94-97.

2.º Orden de 28 de mayo de 1992, por la que se regula el programa de formación de personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero, modificada por Ordenes de 19 de abril de 1993 y de 3 de abril de 1996, así como por la Disposición Final Unica de la Orden de 19 de marzo de 1997.

Tercero. Financiación.

Las becas se financiarán con cargo al correspondiente crédito presupuestario (concepto 78000) que figura en el presupuesto de gasto de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Cuarto. Tipos y objeto de las becas.

1. Las becas del tipo A, de introducción a la investigación, tienen como objetivo el dar a conocer las actividades de los Centros de Investigación a los futuros candidatos a investigadores, sobre los temas que se señalan en el Anexo I a la presente Resolución.

2. Las becas del tipo B.1, de formación de investigadores y técnicos en tecnologías específicas, tienen como

fin la cualificación, en cualquiera de las tecnologías y metodologías comunes, en la realización de proyectos de investigación y desarrollo, trabajos de fin de carrera o tesis de licenciatura, sobre los temas que se especifican en el Anexo II a la presente Resolución.

Quinto. Lugar de desarrollo.

Los trabajos objeto de las becas se desarrollarán en Centros de Investigación y Formación Agraria y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, según se indica en los Anexos I y II a la presente Resolución.

Sexto. Duración y dotación de las becas.

1. La duración de las becas del tipo A será de 280 horas, que serán distribuidas de mutuo acuerdo entre el becario y el correspondiente Centro en períodos mensuales entre los meses de octubre a diciembre del presente año.

2. Las becas del tipo B.1 tendrán una duración máxima de un año improrrogable, a contar desde la fecha de notificación de la concesión de la misma.

3. La dotación de cada beca será de 160.000 ptas. en total.

4. Los beneficiarios de las becas estarán cubiertos por un seguro colectivo de asistencia médica y accidentes, que se financiará con cargo a la dotación complementaria de las becas.

Séptimo. Solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de las becas las personas de nacionalidad española o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, siempre que cumplan los siguientes requisitos, según el tipo de beca:

a) Para optar a las becas del tipo A, deberán ser estudiantes universitarios de titulaciones superiores, matriculados en el segundo ciclo de carreras universitarias que versen sobre disciplinas aplicables a los proyectos científicos y tecnologías agroalimentarias, según los temas que se recogen en el Anexo I a la presente Resolución.

b) Para optar a las becas del tipo B.1, deberán estar en posesión de la correspondiente titulación superior o de grado medio, o estar en condiciones de realizar el trabajo fin de carrera o tesis de licenciatura.

Octavo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas al Director General de Investigación y Formación Agraria, se formularán conforme al modelo que figura como Anexo III a la presente Resolución, y se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca (C/ Juan de Lara Nieto, s/n, de Sevilla), sin perjuicio de que puedan presentarse en los lugares y por los medios previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes habrán de acompañarse de la siguiente documentación, debidamente compulsada:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la certificación académica de los cursos realizados y fechas de los mismos, en la que figurarán las calificaciones obtenidas.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de la formación específica y otros cursos realizados, así como de las actividades desarrolladas, con indicación de las efectuadas en Departamentos Universitarios.
- En el caso de que se solicite beca del tipo A, además, fotocopia del resguardo de matrícula en el curso 96/97.
- En el caso de que se solicite beca del tipo B.1, además, se aportará una memoria resumen del trabajo propuesto.

3. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 10 de septiembre de 1997.

Noveno. Comisión de Selección y Valoración.

1. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por la Comisión de Selección y Valoración del Programa de Formación de Personal Investigador y Desarrollo Agrario, cuya composición y funciones se ajustará a lo establecido en la citada Orden de 28 de mayo de 1992.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El expediente académico.
- La formación específica relacionada con el tema de la beca.
- Los cursos de formación y actividades que se hayan desarrollado en Departamentos Universitarios.

3. Para la concesión de las becas del tipo B.1 se valorará, además, la calidad de la memoria del trabajo propuesto y, especialmente, su contenido científico-técnico.

Décimo. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Selección y Valoración, esta Dirección General dictará la correspondiente Resolución de adjudicación de las becas, en el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiéndose entender desestimadas si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa.

2. La Resolución contendrá, entre otros aspectos, el nombre del beneficiario, y del suplente en el caso de que se estime necesario, la beca adjudicada, el Centro donde se llevará a cabo y el nombre del tutor.

3. Sin perjuicio de que la Resolución se notifique a los interesados, se procederá a la publicación de los seleccionados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Contra la Resolución de adjudicación de las becas se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, previa comunicación a la Dirección General de Investigación y Formación Agraria de la interposición del mismo.

Decimoprimer. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las becas vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de 28 de mayo de 1992 y, además:

a) Los de las becas tipo A deberán presentar una memoria del trabajo desarrollado, visada por el Coordinador del Proyecto y el Director del Centro en el que se ha llevado a cabo.

b) Los becarios del tipo B.1 deberán presentar el proyecto de investigación realizado, que, en el caso de que sea objeto de un proyecto de fin de carrera o tesis de licenciatura, deberá haber sido presentado, defendido y calificado por el Tribunal correspondiente.

2. La concesión de la beca no implicará en caso alguno relación administrativa o laboral entre el beneficiario y la Dirección General de Investigación y Formación Agraria, ni dará lugar a la inclusión del beneficiario en la Seguridad Social.

3. El incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, previo informe de la Comisión de Selección y Valoración, dará lugar a la pérdida de la beca concedida.

Decimosegundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1997.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.

ANEXO I

BECAS TIPO A

TEMA	CENTRO
GESTIÓN DE RIEGO EN CULTIVOS FUERA DE SUELO	CIFA La Mojonera (Almería)
LUCHA INTEGRADA EN CUCURBITACEAS	CIFA La Mojonera (Almería)
CALIDAD AGUAS RESIDUALES PARA USO EN RIEGO	CIFA La Mojonera (Almería)
SISTEMAS AUTOPORTANTES PARA RIEGO LOCALIZADO EN INVERNADERO	CIFA Chipiona (Cádiz)
CONTRIBUCIÓN AL CONOCIMIENTO DE LOS FACTORES DE PRODUCCIÓN FINAL EN CEREALES	CIFA Rancho la Merced, Jerez de la Frontera (Cádiz)
ESTUDIO COMPARATIVO DE TÉCNICAS DE INOCULACIÓN DE CULTIVARES DE ALGODONERO EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN DE LA TOLERANCIA A PATÓGENOS DEFOLIANTES Y NO DEFOLIANTES DE "VERTICILLIUM DRAHLE KLEB"	CIFA Alameda del obispo (Córdoba)
NIVELES HORMONALES DE 17-BETA ESTRADIOL Y PROGESTERONA EN VACAS "REPERIDORAS"	CIFA Alameda del obispo (Córdoba)
MODIFICACIONES ESTRUCTURALES EN LA HOJA DE CÍTRICO PROVOCADAS POR DEFICIENCIAS EN NUTRICIÓN FOSFÓRICA Y ESTRÉS HÍDRICO	CIFA Alameda del obispo (Córdoba)
ESTUDIO DE LA VARIACIÓN DE LA FERTILIDAD DEL SUELO EN PARCELAS EXPERIMENTALES	CIFA Alameda del obispo (Córdoba)
IDENTIFICACIÓN DE VARIEDADES Y ESTUDIO TAXONÓMICOS EN ROSA MEDIANTE TÉCNICAS MOLECULARES	CIFA Alameda del obispo (Córdoba)

IMPORTANCIA DE LA TASA DE ALOCAMIA EN EL DESARROLLO DE VARIEDADES SINTÉTICAS DE "VICIA FABA"	CIFA Alameda del obispo (Córdoba)
ESTUDIOS TAXONÓMICOS Y FILOGENÉTICOS EN "VICIA FABA" MEDIANTE MARCADORES MOLECULARES	CIFA Alameda del obispo (Córdoba)
RESPUESTA DE LOS AGRICULTORES ANDALUCES DE CULTIVOS COP A LAS NORMAS DE LA PAC REFORMADA	CIFA Alameda del obispo (Córdoba)
ANÁLISIS DE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN AGRARIA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	CIFA Alameda del obispo (Córdoba)
SISTEMAS DE CULTIVO Y EROSIÓN: FACTORES QUE AFECTAN A LAS PERDIDAS DE SUELO	CIFA Alameda del obispo (Córdoba)
ESTUDIO DE LA CALIDAD Y COMPOSICIÓN DE LOS ACEITES PRODUCIDOS POR ARBOLES DE LA VARIEDAD DE OLIVO ARBEQUINA EN ANDALUCÍA EN COMPARACIÓN CON LOS DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN SIURANA Y GARRIGÜES	CIFA Alameda del obispo (Córdoba)
VIROSIS DE LAS ABEJAS	CIFA Camino del Purchil (Granada)
EVALUACIÓN EFICIENCIA DE EDUVA CON DISTINTOS MANEJOS DE SUELO. INFLUENCIA SOBRE LA EROSIÓN	CIFA Camino del Purchil (Granada)
RENTABILIDAD Y EFICACIA EN OLIVAR	CIFA Camino del Purchil (Granada)
USO DEL AGUA EN HORTICULTURA INTENSIVA	CIFA Camino del Purchil (Granada)
ANÁLISIS DE SUELOS Y PLANTAS PARA EVALUAR LA FIJACIÓN SIMBIÓTICA DE NITRÓGENO	CIFA Las Torres, Alcalá del Río (Sevilla)
CARACTERIZACIÓN DE VARIEDADES HORTÍCOLAS LOCALES	CIFA Las Torres, Alcalá del Río (Sevilla)

ANEXO II

BECAS TIPO B 1

SOLARIZACIÓN Y BIOFUMIGACIÓN EN LA DESINFECCIÓN DE SUELOS EN CULTIVOS DE FRESA Y FRAMBUESA	CIFA Las Torres, Alcalá del Río (Sevilla)
MUESTREO DE POZOS PARA EL ESTUDIO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN EL ACUÍFERO CARMONA-SEVILLA	CIFA Las Torres, Alcalá del Río (Sevilla)
MANEJO Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE FRÍO INDUSTRIAL	CIFA Los Palacios (Sevilla)

TEMA	CENTRO
OPTIMIZACIÓN DE REDES DE RIEGO A PRESIÓN. APLICACIÓN A LA ZONA REGABLE DEL GENIL-CABRA	Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba
MEJORA FÍSICO-QUÍMICA Y ORGANOLEPTICA DE LOS MOSTOS DE Prensa MEDIANTE LA TÉCNICA FERMENTATIVA DE LA HIPEROXIDACIÓN DEL MOSTO	CIFA Cabra (Córdoba)
ANÁLISIS SOCIO-ECONÓMICO DE LOS CULTIVOS FLORICOLAS DE INVERNADERO EN EL BAJO GUADALQUIVIR	CIFA Los Palacios (Sevilla)
EFFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA INICIATIVA COMUNITARIA LEADER, EN UNA COMARCA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA	Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla
UTILIZACIÓN DE Lodos DE DEPURACIÓN	Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén
ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DEL PAISAJE EN LAS DEHESAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA	CIFA Las Torres, Alcalá del Río (Sevilla)
MODERNIZACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE EXPLOTACIONES CAERINAS LECHERAS	Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga
LA CALIDAD HIGIÉNICA DE LA LECHE DE CABRA	Laboratorio Produc. Animal de Málaga
REPUPACIÓN DE PURINES DE CERDO EN LA COMARCA DE CAMPILLOS	O.C.A. de Antequera-Campillos (Málaga)
MANEJO DE AGUAS SALOBRES PARA EL RIEGO	CIFA Camino del Purchil (Granada)
EVALUACIÓN DE LA VIABILIDAD ESPERMÁTICA DEL SEMEN CONGELADO DE MORUECO	CIFA Camino del Purchil (Granada)
ESTUDIO DE LA PREVALENCIA EN BRUCELOSIS DE OVINO Y CAPRINO EN LA COMARCA CANADERA	Comarcas ganaderas de Linares y Beas de Segura. (Jaén)

VALIDACION UMERALES TRATAMIENTO EN EL OLIVAR	Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén
ASLAMIENTO E IDENTIFICACION DE MYCOBACTERIUM SPP EN BOVINOS SOMETIDOS A CAMPAÑA OFICIAL DE SANEAMIENTO	Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Córdoba
SITUACION ACTUAL Y PERSPECTIVAS DE LOS CULTIVOS HERBACEOS NO ALIMENTARIOS	Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba
ANALISIS DE LAS POSIBILIDADES DE DESARROLLO DE PRODUCCIONES GANADERAS ALTERNATIVAS	Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba
CARACTERIZACION GENETICA DE LA SUCEPTIBILIDAD EN LA ANTRACNOSIS (Colletotrichum sp) DE LA FRESA	CIFA Las Torres, de Alcalá del Río (Sevilla)
ACLIAMTACION DE PRODUCTOS	Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería
SUSTRATOS EN CULTIVO HIDROPONICO	Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería
PRODUCCION DE PURINES, TRATAMIENTO Y USO AGRICOLA EN LA COMARCA DEL COSTA LEVANTE	Comarca de Costa Levante. Almería
PROGRAMA DE ASESORAMIENTO EN EL MANEJO DEL FIRGO CON DISTINTOS METODOS DE APLICACION	CIFA Chipicota (Cádiz)
ANALISIS DE COSTES Y RENDIMIENTOS EN DISTINTOS SISTEMAS DE MANEJO DEL SUELO: CONVENCIONAL, DE CONSERVACION Y NULO	CIFA Alameca del Obispo (Córdoba)

IMPLANTACION DE LA TECNOLOGIA "NIRS" EN EL CONTROL DE CALIDAD DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA	Laboratorio Agrario de Córdoba
DISEÑO DE UNA INDUSTRIA ELABORADORA DE PLATOS PREPARADOS Y PRECOCINADOS	CIFA Palma del Río (Córdoba)
INDUCCION NATURAL DE RESPUESTAS DEFENSIVAS FRENTE A PATOGENOS ESPECIFICOS	CIFA Las Torres Alcalá del Río (Sevilla)

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE BECA

Apellidos
Nombre
Fecha de nacimiento DNI
con domicilio en
Código Postal ciudad
Teléfono

SOLICITA LE SEA CONCEDIDA LA BECA:

TIPO A [] TIPO B1 []

TEMA :
.....
.....

CENTRO:
.....

En, a de de 1997.
(firma)

Documentos que acompaña (márquese con una x):

- [] Fotocopia del DNI.
[] Fotocopia de la documentación acreditativa de la formación específica y otros cursos realizados, así como las actividades desarrolladas con indicación de las efectuadas en Departamentos universitarios.
[] Certificación académica (original o fotocopia compulsada) de los cursos realizados, en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas.
[] Fotocopia del resguardo de matrícula del curso 1996-97 (sólo para las becas tipo A).
[] Memoria resumen del Trabajo propuesto (sólo para becas tipo B1).

Otros documentos:
.....
.....
.....
.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA. SEVILLA.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 182/1997, de 15 de julio, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico Superior en Amueblamiento, de Técnico Superior en Arquitectura Efímera, de Técnico Superior en Escaparatismo, de Técnico Superior en Elementos de Jardín y de Técnico Superior en Proyectos y Dirección de Obras de Decoración, pertenecientes a la familia profesional de Diseño de Interiores.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 4 de este mismo número

DECRETO 183/1997, de 15 de julio, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico Superior en Pavimentos y Revestimientos Cerámicos, de Técnico Superior en Cerámica Artística y de Técnico Superior en Modelismo y Matricería Cerámica, pertenecientes a la familia profesional de Cerámica Artística.

Ver esta disposición en fascículos 2 de 4 y 3 de 4 de este mismo número

DECRETO 184/1997, de 15 de julio, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Moldes y Reproducciones Cerámicos, de Técnico en Decoración Cerámica y de Técnico en Alfarería, pertenecientes a la familia profesional de Cerámica Artística.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 4 de este mismo número

DECRETO 185/1997, de 15 de julio, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Grabado Calcográfico y de Técnico en Serigrafía Artística, pertenecientes a la familia profesional de Artes Aplicadas al Libro.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 4 de este mismo número

DECRETO 186/1997, de 15 de julio, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Artesanía de Complementos de Cuero, de Técnico en Artesanía de Flores Artificiales, de Técnico en Sombrerería, de Técnico en Abaniquería y de Técnico en Calado Artístico, pertenecientes a la familia profesional de Artes Aplicadas a la Indumentaria.

Ver esta disposición en fascículos 3 de 4 y 4 de 4 de este mismo número

DECRETO 187/1997, de 15 de julio, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Vaciado y Moldeado Artísticos, de Técnico en Ebanistería Artística, de Técnico en Dorado y Policromía Artísticos, de Técnico en Artesanía en Cuero, de Técnico en Talla Artística en Madera, de Técnico en Talla Artística en Piedra, de Técnico en Forja Artística, de Técnico en Fundición Artística y Galvanoplastia y de Técnico en Ornamentación Islámica, pertenecientes a la familia profesional de Artes Aplicadas de la Escultura.

Ver esta disposición en fascículo 4 de 4 de este mismo número

ORDEN de 15 de julio de 1997, por la que se convocan cursos de especialización en Educación Física para funcionarios del Cuerpo de Maestros.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece la necesidad de adaptar al profesorado a las especialidades contempladas